



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2018-GGM-MPC

Cañete, 23 de Abril de 2018

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 588-2018-GODUR-MPC de fecha 20 de Abril del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CASERIO LAS LOMAS DE HUALCARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con Código SNIP N° 307562y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC modificado por Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, Artículo Segundo, literal s) se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 21 de Abril del 2016 la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO ELECTRO CAÑETE suscriben el Contrato N° 005-2016-MPC/OBRA derivada del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2016-MPC/CS para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CASERIO LAS LOMAS DE HUALCARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", por el monto contractual de S/ 494,095.84 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cinco con 84/100) soles Inc. IGV, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Comité de Recepción de Obra designado por Resolución Gerencial N° 1133-2017-GODUR-MPC de fecha 27 de diciembre de 2017, previa verificación del cumplimiento del contrato suscrito con fecha 24/04/2016 y verificándose las condiciones de la obra en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, encontrando la Comité de Recepción, la ejecución de la obra conforme al expediente técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 071-2018-GGM-MPC

Que, mediante Carta N° 004-2018/CG/JPQT/CEICONSEIRL recepcionado con fecha 21 de febrero de 2018, el Ing. Juan Pablo Quispe Travezan en su calidad de representante común del CONSORCIO ELECTRO CAÑETE remite la Liquidación Técnica y Financiera de la obra **"INSTALACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CASERIO LAS LOMAS DE HUALCARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** para revisión y aprobación por el área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 192-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que la obra se ha ejecutado al 100% tanto el contrato principal como en el Adicional de Obra N° 01; que el monto autorizado es de S/ 571,717.97 (Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con Noventa y Siete) soles Inc. IGV, producto del contrato principal, adicional de obra N° 01 y de los reajustes de la formula polinomica, el monto pagado al ejecutor de obra es de S/ 566,802.60 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Dos con Sesenta) soles Inc IGV, existiendo un saldo a favor de la contratista, anular el trámite de pago de la Valorización N° 06 presentado por la Empresa ya que se está considerando en la presente liquidación;

Que, mediante Informe N° 588-2018-GODUR-MPC de fecha 20 de Abril del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluyó que la obra se ha ejecutado al 100% de lo programado en el Contrato Principal así como en el adicional y Deductivo N° 01; presenta el siguiente detalle:

- DE LA LIQUIDATION FINANCIERA DEL EJECUTOR DE OBRA:

Monto Total Autorizado:

Proceso de Selección	: Adjudicación Simplificada N° 06-2016-MPC/CS.
Presupuesto Base	: S/. 494,095.84 Inc. IGV.
Factor de Relación	: FR = 1.00
Monto Contractual	: S/. 494,095.84 Inc. IGV.
Adicional de obra N° 01	: S/. <u>15,271.77</u> Inc. IGV.
CONTRATO PRINCIPAL	: S/. 568,150.06 Inc. IGV.
Reajuste F/Polinomica Contrato	: S/. 3,197.64 Inc. IGV.
Reajuste F/Polinomica Adic N° 1	: S/. <u>370.27</u> Inc. IGV.
MONTO AUTORIZADO	: S/. 571,717.97 Inc. IGV.

- LIQUIDACION FINANCIERA FINAL DEL EJECUTOR DE OBRA:

MONTO TOTAL AUTORIZADO	: S/. 571,717.97 Inc. IGV.
MONTO TOTAL CANCELADO A LA FECHA	: S/. <u>566,802.60</u> Inc. IGV.
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR DE OBRA	: S/. 4,915.37 Inc. IGV





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 071-2018-GGM-MPC

MONTO TOTAL AUTORIZADO Y PAGADO, MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO-CAÑETE.

VALORIZACIONES TRAMITADOS:

Se ha tramitado a la Municipalidad Provincial de Cañete, las siguientes valorizaciones:

VALORIZACIONES TRAMITADAS AL EJECUTOR DE OBRA			
CONCEPTO	SUB TOTAL	IGV 18%	TOTAL
SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 1	S/. 300,623.17	S/. 54,112.17	S/. 354,735.34
SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 2	S/. 81,108.89	S/. 14,599.60	S/. 95,708.49
SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 3	S/. 7,964.04	S/. 1,433.53	S/. 9,397.57
SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 4	S/. 19,277.27	S/. 3,469.91	S/. 22,747.18
SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 5	S/. 8,610.00	S/. 1,549.80	S/. 10,159.80
SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 6	S/. 1,141.92	S/. 205.54	S/. 1,347.46
	S/.		
	418,725.29	S/. 75,370.55	S/. 494,095.84



ADICIONAL N° 01			
SE GIRA POR EL ADICIONAL N° 01	S/. 2,757.81	S/.	S/. 74,054.22
		11,296.41	
TOTAL ADICIONAL N° 01	S/. 2,757.81	S/.	S/. 74,054.22
		11,296.41	

TOTAL DEL CONTR. Y ADICIONAL N° 01	S/. 481,483.10	S/. 6,666.96	S/. 568,150.06
------------------------------------	----------------	--------------	----------------

MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
Contrato N° 005-2016-MPC	S/. 494,095.84		
R. A. N° 264-2016-AL-MPC	S/. 74,054.22		
SUB TOTAL	S/. 568,150.06	S/. 566,802.60	S/. 1,347.46
MONTO POR F/POLI. CONTRATO	S/. 3,197.64	S/. 0.00	S/. 3,197.64
MONTO POR F/POLI. ADIC. N° 01	S/. 370.27	S/. 0.00	S/. 370.27
TOTAL DEL AUTORIZADO	S/. 571,717.97	S/. 566,802.60	S/. 4,915.37

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 071-2018-GGM-MPC

MONTO FINAL PROGRAMADO VS PAGADO

PRESUPUESTO APROBADO POR RESOLUCION.	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Autorizado	Saldo a Favor del ejecutor de obra
PRESUPUESTO DE OBRA			
R.G. N° 1136-2015-GODUR-MPC	S/. 494,095.84		
R.A. N° 248-2017-AL-MPC	S/. 74,054.22		
CONTRATO	S/. 568,150.06	S/. 568,150.06	S/. 0.00
FORM. POLIN. CONTRATO		S/. 3,197.64	S/. 3,197.64
FORM. POLIN. ADICION N° 01		S/. 370.27	S/. 370.27
Total Ejecutor de Obra	S/. 568,150.06	S/. 571,717.97	S/. 4,915.37
Supervisor de Obra	S/. 20,000.00	0	S/. 20,000.00

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 05

R.G. N° 071-2018-GGM-MPC

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación"

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, en ese sentido, se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de Liquidación en fecha 21 de Febrero de 2018 dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra en fecha 12 de enero de 2018; no obstante, debemos advertir que estamos en el plazo perentorio para emitir pronunciamiento, por lo que debe expedirse el acto resolutivo para concluir su trámite; resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico, el personal especializado en ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación de la liquidación del contrato de obra cuando con un saldo a favor de la empresa Contratista de S/ 4,915.37 soles, siendo de su competencia dicho análisis;



Que, mediante Informe Legal N° 131-2018-GAJ-MPC, de fecha 20 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE la Liquidación del Contrato de Obra N° 005-2016-MPC/OBRA, del proyecto: **"INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CASERIO LAS LOMAS DE HUALCARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** obra ejecutada por la empresa CONSORCIO ELECTRO CAÑETE, acorde con el Informe N° 043-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 192-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe N° 588-2018-GODUR-MPC de las áreas especializadas de la entidad 2) Que, aprobada la liquidación del contrato de obra mencionada y habiendo quedado consentido esta, nuestra Entidad deberá devolver la Garantía de fiel cumplimiento;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 06

R.G. N° 071-2018-GGM-MPC

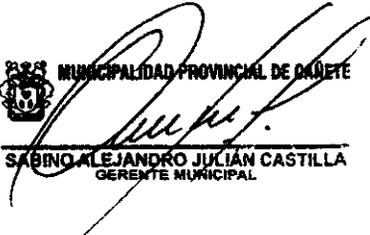
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 005-2016-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 006-2016-MPC/CS suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO ELECTRO CAÑETE**, para la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE LA ELECTRIFICACION DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CASERIO LAS LOMAS DE HUALCARA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA. con un monto contractual de S/ 494,095.84 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cinco con 84/100) soles Inc. IGV, con un monto de obra autorizado por la suma total de S/ 571,717.97 (Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Diecisiete con 97/100) soles Inc. IGV en el plazo total de ejecución efectiva de la Obra de 552 (Quinientos Cincuenta y Dos) días calendario, estableciendo como saldo a favor de la Contratista la suma total S/ 4,915.37 (Cuatro Mil Novecientos Quince con 37/100) soles producto: saldo de la valorización N° 6 del Contrato Principal por la suma de S/ 1,347.46 soles, por la suma de S/ 3,197.64 producto del reajuste de la formula polinomial del contrato principal y la suma de S/. 370.27 por reajuste de la formula polinomial del Adicional N° 01, conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la contratista **CONSORCIO ELECTRO CAÑETE** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JIRKÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL